REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00002-00

En atención a lo solicitado por el perito nombrado y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 230 CGP, se fija como gastos provisionales al perito, la suma de $300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Se advierte que dicha suma de dinero deberá ser consignada a órdenes del juzgado, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto.

Asimismo, se informa al perito que, con el dictamen pericial deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del mismo, según lo dispuesto en el artículo 230 CGP.

Finalmente, se ordena el envío del expediente virtual al perito, mediante correo electrónico, por secretaría. Sin embargo, teniendo en cuenta que el expediente es híbrido y la parte física aún no ha sido digitalizada, deberá comparecer al despacho para la correspondiente revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

126

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9af0ffca3d461b4131f4f73f5ec9da23b1ad034e4ae86fa3cab6eef77e7b8d**

Documento generado en 22/07/2022 10:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica